

Presentación

En esta edición se presentan noticias destacadas de las actuaciones de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Medellín entre enero y abril de 2017. Durante este periodo, la Sala emitió una **sentencia** contra cinco exintegrantes del Bloque Pacífico, perteneciendo uno de ellos, también al Frente Suroeste Antioqueño; decidió sobre cuatro solicitudes de terminación de proceso de Justicia y Paz del Bloque Noroccidente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército Popular (FARC-EP), del Bloque Córdoba de las Autodefensas Unidas de Colombia -A.U.C.- y del Ejército Revolucionario Guevarista -ERG-.

En la sección **En Audiencia**, se hace un recuento de las audiencias Concentradas llevadas a cabo en procesos con postulados que pertenecieron a las FARC, al Bloque Bananero, Bloque Suroeste Antioqueño y el Bloque Héroes de Granada de las AUC y los Incidentes de Reparación Integral desarrollados en procesos contra Diego Fernando Murillo Bejarano, alias Don Berna, Ramiro Vanoy Murillo, alias Cuco Vanoy, y Luberney Marín Cardona junto a otros 12 postulados del Bloque Héroes de Granada.

Como **Notas de Relatoría**, se reseña la decisión en segunda instancia de la Corte Suprema de Justicia respecto de la apelación presentada de la Sentencia contra Jorge Eliecer Barranco Galván y otros tres exintegrantes del Bloque Córdoba de las A.U.C.

CONTENIDO

DECISIONES DE LA SALA	2
La Sala profirió sentencia contra exintegrantes del Bloque Pacífico y Frente Suroeste Antioqueño.....	2
Objeto de la sentencia	3
De la parte resolutive	3
Salvamento Parcial y Aclaración de Voto	5
Recursos Interpuestos.....	5
Se realizaron audiencias de terminación de proceso solicitadas por la Unidad Nacional de Justicia Transicional de la Fiscalía.....	6
EN AUDIENCIA	7
La Sala avanza en los procesos concentrados	7
Se realizó Incidente de Reparación Integral a Víctimas en proceso en proceso contra Diego Fernando Murillo Bejarano	10
Continuó Incidente de Reparación Integral a Víctimas en proceso contra Ramiro Vanoy Murillo, del Bloque Mineros	11
Se inició Incidente de Reparación Integral a Víctimas en proceso contra Luberney Marín Cardona y otros 12 postulados del Bloque Héroes de Granada	12
NOTAS DE RELATORÍA	13
Decisiones de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia	13

DECISIONES DE LA SALA

La Sala profirió sentencia contra cinco comandantes y jefes del Bloque Pacífico–Héroes del Chocó y el Frente Suroeste de las Autodefensas Unidas de Colombia



En primera fila de izquierda a derecha: Paul Vicente Jaramillo Martínez, (Defensor de Confianza de Rodrigo Alberto Zapata), Otto Fabio Reyes Tovar, (Defensor Público de los demás postulados); en segunda fila los postulados: Carlos Mario Montoya Pamplona, Rodrigo Alberto Zapata Sierra, Gámez Lozano Badillo; y en tercera fila los postulados: Luis Omar Marín Londoño y William Mosquera Mosquera

Con ponencia del Magistrado Rubén Darío Pinilla Cogollo, la Sala dio lectura, los días 09 y 10 de febrero de 2017, a la sentencia contra 05 exintegrantes del Bloque Pacífico, entre los cuales se encuentra Rodrigo Alberto Zapata Sierra, quien también fue condenado como responsable del Frente Suroeste

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín por medio de sentencia del 30 de enero de 2017, condenó a los postulados **Rodrigo Alberto Zapata Sierra**, alias Ricardo o Cara'e Mondá, **Luis Omar Marín Londoño**, alias Cepillo, **Games Lozano Badillo**, conocido como Pacífico, **Carlos Mario Montoya Pamplona**, alias Arbolito, y **William Mosquera Mosquera**, alias Terrible, por los delitos, entre otros, de homicidio en persona protegida y desaparición

forzada, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, detención ilegal y privación al debido proceso, secuestro simple, tortura en persona protegida, y destrucción y apropiación de bienes protegidos. La sentencia, junto al Salvamento Parcial y Aclaración de Voto consta de 1807 páginas, en ella se condenó a cinco (05) postulados -tres (03) de ellos comandantes-, abordando el examen de **329** hechos y **1320** delitos, **620** víctimas directas,

902 indirectas, ordenando la indemnización para **1352** víctimas acreditadas. (**Ver decisión**)

Objeto de la sentencia

La sentencia aborda en el apartado de contexto de los crímenes, la situación territorial, poblacional y económica del departamento de Chocó, de las subregiones del Suroeste y del Norte del Valle de Aburrá en el departamento de Antioquia, y los orígenes del Bloque Pacífico – Héros del Chocó y del Frente Suroeste en tales territorios; de igual forma, realiza un especial énfasis en los actos de resistencia y resiliencia de las comunidades negras e indígenas, así como la historia y el impacto de la economía extractivista en el Chocó desde el punto de vista ambiental y social.

La providencia también se ocupa de examinar e identificar los promotores, las redes de financiación y de apoyo a estas estructuras, entre los cuales estuvieron mineros y comerciantes del Chocó, ganaderos, finqueros del Suroeste, narcotraficantes de ambas regiones, alcaldes y miembros de la Fuerza Pública.

Por otro lado, en la decisión se cuestiona el concepto de **patron de criminalidad**, así como las categorías y variables utilizadas por la Fiscalía en los patrones construidos para el Bloque Pacífico y el Frente Suroeste, ya que no daban cuenta, por ejemplo, del contexto en que se cometieron los delitos, ni de la incidencia en la conformación de los grupos paramilitares, ni del efecto que produjeron en el escenario en el cual se ejecutaron. Sin embargo, en la sentencia se identifica, con base en la evidencia aportada, otros patrones de criminalidad, entre los que se encuentran: ejecuciones extrajudiciales y arbitrarias por motivos de intolerancia o discriminación contra la población más

vulnerable; desaparición forzada de personas con el fin de sembrar el terror, dominar y controlar la población y encubrir las ejecuciones extrajudiciales, como una forma de cooperación con las autoridades; violencia sexual étnica y de género contra las mujeres negras de Chocó y desplazamiento forzado de las comunidades negras e indígenas para apropiarse y controlar su territorio y sus recursos; señalando además que las conductas cometidas en ejecución de dichas prácticas constituyen crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

La sentencia, tiene en cuenta el **enfoque étnico y de género** en el análisis de estos patrones, identificando, por ejemplo, el patrón de violencia sexual se presentó en el marco del ejercicio de poder y dominio absoluto que tenía el grupo armado ilegal sobre la población, y que también llegó a darse con casos de servidumbre sexual, que no se presentaba de forma aislada, sino que venía acompañadas de otras formas de Violencia Basada en Género y otros crímenes, incluidos casos de violencia sexual masivos o reiterados y formas de servidumbre doméstica.

Adicionalmente, frente al patrón de desplazamiento forzado, señaló que fue ejercido contra las comunidades étnicas – afrodescendientes e indígenas- del Chocó como consecuencia de una estrategia de dominación y control de la población, sus territorios y sus recursos, impactando fuertemente en la cultura y organización de las comunidades, frente a lo cual estableció algunas medidas especiales de reparación con enfoque étnico.

De la parte resolutive

En la sentencia se **condena** a los postulados, entre otros, por los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada, reclutamiento ilícito, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado, secuestro

simple, tortura en persona protegida. Impone una pena privativa de la libertad de 40 años, y concede la pena alternativa de ocho (8) años de prisión a cuatro de los postulados y de 7 años de prisión a William Mosquera Mosquera.

Por otro lado, se **abstiene** de legalizar los cargos de acceso carnal violento en persona protegida atribuidos al postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, cometidos por miembros del Bloque Pacífico-Héroes de Chocó, ya que según se estableció, como superior jerárquico de la estructura fue negligente en su deber de garante, lo cual lo llevaría a responder en tales casos a título de culpa, sin embargo, como este delito no consagra la modalidad culposa, no fueron legalizados; no obstante, sí se repara a las víctimas de violencia sexual, fundamentado en que, entre otras razones, está establecida la obligación de reparar solidariamente los daños ocasionados por el Bloque, estos hechos se generaron como consecuencia del delito de Concierto para Delinquir, y que las víctimas tienen derecho a la reparación independientemente de la individualización juzgamiento y sanción del perpetrador.

La providencia **exhorta** a diferentes entidades del orden municipal (Titiribí y Amagá en Antioquia y Quibdó y Condoto en Chocó), departamental y nacional para que de acuerdo a sus competencias y como Medidas de Restitución incluyan en sus programas y proyectos a las víctimas reconocidas en la sentencia en temas de educación, vivienda, alivio de pasivos y proyectos productivos; y como Medidas de Rehabilitación para que se les garantice el derecho a la salud y se brinde atención psicológica y psiquiátrica prioritaria y permanente.

Como Medidas de Satisfacción **declara** que la sentencia constituye una reconstrucción lo más fidedigna posible

de los hechos cometidos por estas estructuras paramilitares, por lo que es en sí misma una forma de reparación, y que las víctimas reconocidas, salvo los casos expresamente señalados, eran civiles que no participaban directamente en las hostilidades. Igualmente, **sugiere** se erija un monumento en Titiribí y se instale un placa conmemorativa en Amagá para dignificar a las víctimas de dichos municipios, así como la realización de cuatro ceremonias de reconocimiento de responsabilidades y recordación de los hechos de los que fue víctima la población de Titiribí, Amagá, Quibdó y Condoto, en las que los postulados deberán hacer público su reconocimiento de responsabilidad, su arrepentimiento por los actos cometidos y su compromiso de no volver a cometerlos y solicitar perdón por el daño causado, reconociendo que el Bloque Pacífico cometió delitos de violencia sexual, étnica y de género, dignificando el nombre de las víctimas.

Así mismo, **ruega** se adopten como Medidas de No Repetición, programas de acompañamiento y fortalecimiento de los derechos y garantías de los niños y jóvenes afectados por la acción de los grupos armados ilegales y por el reclutamiento ilícito, así como el diseño e implementación de un programa de experiencias de vida en la que los postulados den testimonio de sus vivencias y reflexiones en el marco del conflicto armado, de tal manera que sirvan para prevenir la violencia como forma de solución de conflictos.

La providencia también dispone de medidas especiales de restitución, rehabilitación, satisfacción y no repetición, dirigidas a las comunidades negras e indígenas y para las víctimas de violencia sexual étnica y de género.

Finalmente, **ordena** expedir copias para que la Fiscalía General de la Nación adelante investigaciones o se le allegue información a

las que se encuentran en curso relacionadas con más de 50 casos; y emite varias órdenes, respecto de diferentes bienes inmuebles, para la extinción del dominio, cancelación de anotaciones en la oficina de registro de instrumentos públicos, entre otras.

Salvamento Parcial y Aclaración de Voto

El Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez salvó parcialmente el voto ya que considera que debió condenarse al postulado **Rodrigo Alberto Zapata Sierra** por los casos de violencia sexual al encontrar elementos que configuran responsabilidad por mando, "autoría mediata" a través de aparatos organizados de poder, conforme al artículo 28, literal b) del Estatuto de Roma, y jurisprudencia de la Corte Penal Internacional y de la Corte Suprema de Justicia. Señala además, que no es viable ordenar reparación por delitos de acceso carnal violento, si no se han legalizado los cargos y se ha condenado a los responsables por estas conductas.

Adicionalmente, aclara el voto en referencia a tres aspectos: **a)** la generalización de la responsabilidad institucional debe moderarse en cuanto que ésta debe ser, solo y exclusiva, para quienes por acción



Intervención de víctima durante Incidente de Reparación Integral realizado en el municipio de Quibdó (Chocó).

u omisión delinquieron; evitando atribuir responsabilidad estatal general; **b)** la violencia sexual se ejerció contra las mujeres, precisamente por su género y no por la particularidad de su raza afrodescendiente o por la étnia indígena a la que pertenecían. Y aunque las afectadas fueron en su mayoría afrodescendientes, esto se explica por el genotipo típico del departamento del Chocó, zona de injerencia del Bloque Pacífico; y **c)** las críticas realizadas a los patrones de hechos por la Fiscalía deben entenderse como constructivas, pues los datos allegados hacen parte de un trabajo institucional, cuya finalidad primordial es llegar al develamiento de patrones de macrocriminalidad.

Recursos Interpuestos

En Audiencia realizada el 28 de febrero, William Santiago Arteaga Abad, Fiscal 20 de la Unidad Nacional de Justicia Transicional apeló la sentencia, solicitando sustentar dicho recurso por escrito dentro del término legal; igualmente, los representantes de víctimas Luis Ramiro González Roldan, Luis Guillermo Rosas Walteros, Luis Fernando Giraldo, Rafael Gónima López, Sor María Montoya Arroyave y Luz Yedny Muñoz presentaron el recurso de apelación respecto de algunas de las víctimas que representan, manifestando sustentar dichos recursos por escrito.

En la sentencia se condena a cinco (05) postulados -tres (03) de ellos comandantes-, abordando el examen de 329 hechos y 1320 delitos, 620 víctimas directas, 902 indirectas y ordenando la indemnización para 1352 víctimas acreditadas por un monto de \$87.235.190.287= pesos.

Se realizaron audiencias de Terminación de Proceso solicitadas por la Unidad Nacional de Justicia Transicional de la Fiscalía

La Fiscalía requirió la realización de audiencias para solicitar la terminación anticipada del proceso de Justicia y Paz para cuatro (04) postulados excombatientes del Bloque Noroccidente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC-EP, del Ejército Revolucionario Guevarista – ERG, y de los Bloques Córdoba y Bananero de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC.

Con ponencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, la Sala decidió el 13 de febrero de 2017 **terminar el proceso** de Justicia y Paz en el caso de **Gloria Patricia Giraldo Hernández**, alias “Carmenza”, desmovilizada de las FARC-EP, debido a la renuencia a comparecer al proceso.

Por otro lado, con ponencia del Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, en audiencia del 17 de febrero de 2017, se dio lectura a la decisión de fondo respecto a la solicitud realizada en diciembre pasado por la Fiscalía 13 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de

Justicia Transicional – DFNEJT. Allí la Sala resolvió **terminar** el proceso del postulado **Hornán Pérez Gómez**, alias “Eliecer o Burro” desmovilizado del Bloque Córdoba – A.U.C., debido al incumplimiento de los deberes adquiridos, específicamente debido a la comisión de delitos dolosos con posterioridad a su desmovilización.

Posteriormente, el 29 de marzo de 2017, con ponencia del Magistrado Rubén Darío Pinilla Cogollo, la Sala resolvió en el caso de **Francisco Salazar Hinestroza**, **precluir** el proceso adelantado en Justicia y Paz, debido al fallecimiento del desmovilizado del Ejército Revolucionario Guevarista – ERG. Finalmente por el mismo motivo, esto es el fallecimiento del postulado, el 03 de abril pasado, con ponencia de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, la Sala determinó la **preclusión** del proceso en el caso de **Manuel Ángel Cartagena**, quien fuera desmovilizado del Bloque Bananero de las A.U.C.

Entre enero y abril de 2017, la Sala decidió la terminación anticipada de proceso de Justicia y Paz de cuatro postulados: uno por renuencia a comparecer al proceso de Justicia y Paz, uno por la comisión de delitos dolosos posterior a la desmovilización y dos casos por muerte del postulado.

EN AUDIENCIA

La Sala avanza en las Audiencias Concentradas

Bloque José María Córdoba – FARC

Con la dirección del magistrado Juan Guillermo Cárdenas, entre el lunes 23 y el viernes 27 de enero de 2017, continuó la audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos en proceso priorizado contra **Elda Neyis Mosquera García** alias “Karina” o “La Negra” y **otros 27** exintegrantes del Bloque José María Córdoba de las FARC. Las diligencias se desarrollaron en la ciudad Medellín con conexión mediante videoconferencia a los municipios de Monte Bonito en el departamento de Caldas y Sonsón en Antioquia.

En estas audiencias, la Fiscalía 98 de la Dirección Análisis y Contexto DINAC, continúa con la formulación de cargos básicos y situaciones fácticas de la militancia respecto a 12 postulados.

También presenta dos informes de policía judicial, en los cuales se desarrolla el **patrón demacrocriminalidad de Secuestro**; para lo cual se tuvo en cuenta como elementos materiales probatorios diferentes estudios, informes y versiones libres relacionados con el tema. Realiza una exposición de este patrón, identificando temporalidad, territorialidad, modus operandi, motivación, y prácticas, entre otros.

Finalmente, explica la Matriz de Secuestro, como documento génesis del procedimiento donde se consignan todos los registros del Sistema de Identificación de Justicia y Paz-SIJIP-, exponiendo las variables que la conforman.

Bloque Cacique Nutibara - Bloque Héroes de Granada y Bloque Héroes de Tolová

En el proceso priorizado contra **Diego Fernando Murillo** Bejarano alias “Don Berna”, como máximo comandante de los Bloques Cacique Nutibara, Héroes de Granada y Héroes de Tolová, se realizó el pasado 30 y 31 de enero en la ciudad de Medellín la Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos, presidida por el magistrado Rubén Darío Pinilla Cogollo, la cual contó con conexión por videoconferencia a los municipios de San Rafael, San Roque, San Carlos y La Ceja en el departamento de Antioquia.

La Fiscal 15 de la Unidad Nacional de Justicia Transicional, Ana Fenney Ospina Peña, continuó con la presentación de cargos de desplazamiento forzado ocurridos en municipios del Valle de Aburrá, Oriente y Nordeste Antioqueño, e igualmente, realiza la formulación de cargos por el delito de secuestro.

Posteriormente, la Fiscalía solicita a la Sala no legalizar los cargos por 15 hechos, sustentando la solicitud, entre otras razones, por la falta de claridad respecto al autor del hecho, y comprometiéndose a continuar la investigación para allegar nuevos elementos materiales probatorios.

El magistrado ponente realizó un interrogatorio al postulado **Diego Fernando Murillo**, referente a varios temas, entre los cuales se encuentra la relación de las A.U.C con los combos y bandas de la ciudad de

Medellín, la relación con la banda La Terraza, el periodo de descenso de la criminalidad en la ciudad, conocido como “*Donbernabilidad*”, la vinculación de los Castaño en hechos ocurrido en los años ochenta, si recibieron apoyo de la Gobernación de Antioquia, Alcaldía de Medellín, empresarios, y la confrontación con Coosercom, entre otros.

Finalmente, el postulado aceptó los cargos formulados por la Fiscalía, con lo cual finaliza esta etapa procesal y se da inicio al Incidente de Reparación Integral.

Bloque Bananero

Se continuó durante las semanas del 13 al 17 y del 20 al 24 de febrero, con la dirección de la magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, la Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos en el proceso contra **Raúl Emilio Hasbún Mendoza** alias “Pedro Bonito o Pedro Ponte” y **otros 29** exintegrantes del Bloque Bananero. Esta diligencia se desarrolló en la ciudad de Medellín con conexión por videoconferencia a los municipios de Apartadó (Antioquia) y Ciénaga de Oro (Magdalena).

En estas sesiones, la Fiscalía 17 de la Unidad de Justicia Transicional finalizó la exposición del patrón de macrocriminalidad de Desaparición Forzada, y presentó cargos por el delito de Desaparición Forzada en concurso heterogéneo y sucesivo con homicidio en persona protegida, aplicándose en varios casos la agravación del numeral 3 del artículo 166 del Código Penal, en cuanto las víctimas eran menores de edad. Tales cargos fueron aceptados por los postulados Raúl Emilio Hasbún Mendoza, Dalson López Simanca, Osman Darío Restrepo Gutiérrez, Oscar Darío Ricardo Robledo y Víctor de Jesús Sepúlveda.

De igual forma, se sustentó el **patrón de macrocriminalidad de Homicidio**, con

base en la presentación efectuada en el proceso seguido en contra del postulado *Hebert Veloza García*, alias “*HH*” en octubre de 2012, explicando el contexto del homicidio en el Urabá Antioqueño, y referenciando las masacres de *El Aracatazo*, *El Golazo*, *Belén Altavista* y *Pueblo Galleta*.

La Fiscalía aludió a la sistematicidad del homicidio, señalando sus prácticas, modus operandi, tipos de armas utilizadas, número de integrantes participantes en el hecho, entre otras. Asimismo, explicó la muestra representativa de los hechos del patrón de homicidio en persona protegida, presentando, entre otros, los cargos por la masacre ocurrida en la vereda El Maravillo en el corregimiento La Encarnación en Urrao – Antioquia.

Adicionalmente, la magistrada ponente ordenó, por un lado, oficiar a la Directora del EPC LA PAZ de Itagüí, a la Directora Regional y al Director Nacional del Inpec para que se suministren las atenciones médicas que requieren los postulados Mario de Jesús Herrera, alias El Flaco o Jeringa e Israel Antonio Toro Durango, alias José Loco; y por el otro, oficiar a la Dirección de la EPC La Paz de Itagüí, para que presenten un informe sobre las dificultades de alimentación que se presentan, de acuerdo a los problemas señalados por los postulados, para que se tomen las medidas y correcciones correspondientes.

Bloque Suroeste

Dentro del proceso contra **German Antonio Pineda López** alias “Sindi” o “Perez”, continuó la Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos los días 23, 24 y 30 de marzo en la ciudad de Medellín, proceso que se adelanta con ponencia del magistrado Rubén Darío Pinilla Cogollo.

La Fiscalía finalizó la presentación del patrón de macrocriminalidad de homicidio del Bloque Suroeste, indicando los hechos enmarcados dentro de las políticas de control social, de recursos y territorial, así como el desacato a las normas del bloque, y las prácticas y modus operandi utilizados por el grupo armado ilegal.

Posteriormente, la Fiscalía abordó la explicación del contexto de la estructura, indicando la génesis del Bloque Suroeste, antecedentes en la región, separación del Frente Suroeste del Bloque Metro, escuelas de entrenamiento, estructura del Bloque desde el año 1995 hasta el año 2005 y el área geográfica de influencia, referenciando los municipios de Andes, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Concordia, Hispania, Jardín, Salgar, Urrao, Caramanta y Jericó en el departamento de Antioquia y Carmen de Atrato en el Chocó.

Bloque Héroes de Granada

En la semana del 24 al 28 de abril y entre el 02 al 04 de mayo, finalizó la audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos en el proceso contra **Luberney Marín Cardona** alias "El Joyero" y **otros 12** exintegrantes del Bloque Héroes de Granada. La diligencia, que fue presidida por el magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, tuvo lugar en la ciudad de Medellín, y contó con conexión mediante videoconferencia al municipio de San Carlos y San Rafael en el departamento de Antioquia.

La Fiscal 15 de la Unidad Nacional de Justicia Transicional continuó con la formulación de cargos en contra de los postulados Jesús María Restrepo Arroyave, y formuló los cargos al postulado Luis Alfonso Sotelo Martínez por diferentes delitos, entre los que se encuentran concierto para delinquir, homicidio en persona protegida, desaparición

forzada, desplazamiento forzado, tentativa de homicidio y reclutamiento ilícito.

Finalizada la intervención de la Fiscalía, el magistrado ponente dio lectura de los cargos formulados por el ente acusador, siendo estos aceptados por cada uno de los postulados, para dar paso a la presentación de los alegatos de conclusión por parte de la Fiscalía, los Representantes de Víctimas, el Ministerio Público y Defensores de los postulados.



Elda Neyis Mosquera García, alias "Karina", Bloque José María Córdoba - Farc-EP



Raúl Emilio Hasbún Mendoza, alias "Pedro Bonito", Bloque Bananero



Germán Antonio Pineda López, alias "Sindi", Bloque Suroeste

Inició Incidente de Reparación Integral a Víctimas en proceso del Bloque Cacique Nutibara - Héroe de Granada - Héroe de Tolová



Diego Fernando Murillo Bejarano, alias Don Berna, a través de videoconferencia desde el Federal Detention Center (F.D.C) en Miami – Florida

La Sala realizó los días 31 de enero, 01, 06, 07 y 08 de febrero, 21 y 28 de marzo de 2017, bajo la dirección del Magistrado Rubén Darío Pinilla Cogollo, el Incidente de Reparación en el proceso seguido contra **Diego Fernando Murillo Bejarano**, alias “Don Berna”, como máximo responsable de las 3 estructuras.

En la ciudad de Medellín, se inició el desarrollo del Incidente de Reparación Integral dentro del proceso priorizado seguido contra **Diego Fernando Murillo Bejarano**, con conexión mediante videoconferencia a los municipios de Manizales (Caldas), , Montería (Córdoba) San Roque, La Ceja, San Carlos y Apartadó (Antioquia).

En esta audiencia, se realizó entrevista al doctor **Gregorio Oviedo Oviedo**, quien se desempeñó como Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación Judicial en Medellín entre 1997-1998, en relación con los hallazgos encontrados en el allanamiento realizado al parqueadero Padilla, el traslado del proceso a Bogotá y la persecución efectuada contra algunos miembros del CTI que terminó en el asesinato de quienes eran clave en el proceso, entre otros asuntos relacionados. De igual forma, la Fiscalía a través funcionarios de la Unidad de Bienes, presenta informe sobre los hallazgos del parqueadero Padilla referente a la responsabilidad de terceros en la financiación y fomento de los grupos paramilitares.

Se realizó intervención de los apoderados, quienes presentaron la solicitud de indemnización y medidas de reparación por los homicidios del humorista y periodista Jaime Hernando Garzón Forero, y de los investigadores del CINEP Mario Calderón Villegas, Elsa Alvarado Chacón y Carlos Enrique Alvarado; por el secuestro de Piedad Córdoba y de cuatro funcionarios del Instituto Popular de Capacitación –IPC-, así como los demás acciones violentas que de manera sistemática fue víctima esta ONG.

La Fiscalía presentó el informe de bienes y solicitó se decrete la extinción del dominio del predio conocido como Montecasino, ante lo cual, se ordena requerir a las Fiscalías 33 y 19 Especializadas de Extinción de Dominio, referente al avance del proceso de extinción de dominio a fin de poder tomar decisión al respecto.

También se presentaron, a través de los representantes de las víctimas, las pretensiones de reparación y de indemnización por los homicidios de los funcionarios e investigadores del CTI y de otras víctimas por hechos acontecidos en diversas masacres.

De igual forma, se realizó en la audiencia la intervención de diferentes víctimas, señalando, entre otras, las circunstancias de los hechos, afectaciones causadas y pretensiones de reparación.

Continuó Incidente de Reparación Integral a Víctimas en proceso contra Ramiro Vanoy Murillo, excomandante del Bloque Mineros

Bajo la dirección de la Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo, la Sala continuó entre el 17-19 de abril desde Cauca, el Incidente de Reparación en el proceso Priorizado seguido a **Ramiro Vanoy Murillo** alias “Cuco Vanoy, Patrón o Don Marco”, del Bloque Mineros



Ramiro Vanoy Murillo, alias Cuco Vanoy, a través de videoconferencia desde el Federal Detention Center (F.D.C) en Miami – Florida

La Sala de Justicia y Paz de Medellín se trasladó al municipio de Cauca, en el Bajo Cauca antioqueño, para continuar con el Incidente de Reparación Integral, durante los días 17, 18 y 19 de abril, en el proceso contra Ramiro Vanoy Murillo; el postulado asistió a la audiencia a través de videoconferencia desde el Federal Detention Center (FDC) en Miami – Florida (U.S.A).

Se realizó, por parte de los representantes de las víctimas, la presentación de los diferentes hechos de desaparición forzada, homicidio y la masacre de “Las Pavas”, especificando las víctimas directas e

indirectas, las afectaciones sufridas y las correspondientes pretensiones y solicitudes de reparación.

Se realizaron intervenciones de las víctimas, en las cuales le manifestaron al postulado las circunstancias de los hechos, el dolor sufrido; además le solicitaron información sobre el paradero de sus familiares y en algunos casos incluso le ofrecieron otorgarle perdón; por su parte, Ramiro Vanoy pide perdón a los familiares por el daño causado, y reitera su voluntad de, una vez terminado el proceso, volver a Colombia para responsabilizarse de esos hechos y responder y hablar con las víctimas para pedirles perdón.

De igual forma, intervino Abel Cantero, presidente de la Asociación de Víctimas del Bajo Cauca –ASOVIBAC- y solicita que el postulado Ramiro Vanoy Murillo, como medida de reparación, pida perdón al

Bajo Cauca; indicándose por parte de la magistrada ponente, que dicha orden ya fue emitida en la Sentencia contra este postulado del 02 de febrero de 2015.

Inició Incidente de Reparación Integral a Víctimas en proceso contra **13 postulados** del Bloque Héroes de Granada



Audiencia de Incidente de Reparación Integral, 04 de mayo de 2017 - Sede Judicial Poblado, Medellín

La Sala inició el 04 de mayo, bajo la dirección del Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, el Incidente de Reparación Integral en el proceso seguido a **Luberney Marín Cardona** alias “El Joyero” y **otros 12 postulados** del Bloque Héroes de Granada.

Una vez finalizada la Fomulación y Aceptación de Cargos, se inició en la ciudad de Medellín el Incidente de Reparación Integral el jueves 04 de mayo con las presentaciones de funcionarios adscritos a la Defensoría del Pueblo respecto al informe financiero sobre los daños y perjuicios morales de cada delito en particular y el informe sobre los daños psicológicos padecidos por las víctimas.

De igual forma, la Representante de

Víctimas, Lucía Gómez Gómez, presentó las solicitudes de medidas generales y comunes de sus representados, a la cual se adhirieron los demás Representantes de las Víctimas. Finalmente, se inició la presentación de casos específicos, entre los cuales se encuentran varios homicidios y la masacre ocurrida en la vereda el Vergel y el Chocó en el municipio de San Carlos en el oriente antioqueño.

NOTAS DE RELATORÍA

Decisiones de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia se pronunció en segunda instancia sobre la sentencia contra Jorge Eliecer Barranco Galván y otros tres postulados del Bloque Córdoba

La Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia decidió los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia emitida por la Sala de Justicia y Paz de Medellín, fechada el 23 de abril de 2015, en el proceso seguido a **Jorge Eliecer Barranco Galván**, alias “El Paisa” o “El Escamoso”, **José Luis Hernández Salazar**, conocido como “Poncho, Richard o Ricardo”, **Dovis Grimaldi Nuñez Salazar**, alias el “Taxista” o el “Flaco” e **Iván David Correa**, más conocido como el “Boca”, desmovilizados del **Bloque Córdoba** de las A.U.C. El fallo, del 08 de febrero de 2017, confirmó la decisión de primera instancia, y revocó, adicionó y modificó algunos numerales de la sentencia apelada.

En esta sentencia, la Corte estableció una pena alternativa de prisión de 8 años para 3 de los postulados y de 7 años y 3 meses para Iván David Correa, revocando parcialmente la pena establecida en este punto por el a quo, y confirmó las demás consecuencias punitivas y obligaciones impuestas.

Entre otras decisiones, revocó: a) la orden impartida a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación

Integral –UARIV– en lo relativo al plazo y al cronograma de pagos de las indemnizaciones ordenadas, b) la declaración, como medida de satisfacción, de responsabilidad del Estado, la Gobernación de Córdoba y la Alcaldía de Montería por acción y omisión de las graves violaciones a los Derechos Humanos y al D.I.H. cometidos por los miembros del Bloque Córdoba, c) la orden relativa a la presentación de informe cada 4 meses por parte de la Fiscalía, respecto de las actuaciones adelantadas en las investigaciones iniciadas por las copias expedidas por la Fiscalía 13 delegada de Justicia y Paz o por la Sala; modificó algunos numerales estableciendo que la UARIV solo concurre de manera subsidiaria en el pago de las indemnizaciones reconocidas a favor de las víctimas, excluyendo algunas personas y reconociendo a otras la calidad de víctima y la reparación correspondiente.

De igual forma, declaró la nulidad parcial del fallo a efectos de que el Tribunal de primera instancia proceda a decidir las pretensiones presentadas por cinco víctimas y por el representante del Ministerio Público respecto de las medidas de reparación colectiva. **(Ver decisión)**

Rama Judicial · Tribunal Superior de Medellín · Sala de Justicia y Paz

Boletín elaborado por la Relatoría.

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-de-justicia-y-paz-tribunal-superior-de-medellin/home>

E-mail: relsptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 14 No.48-32, 1er piso - Medellín · Teléfono: 352 4940